

Proyectos de ley que podrían vincularse al Proyecto de ley del Boletín N° 14.090-07

Antecedentes

El presente documento, elaborado por solicitud de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, señala cuales son las otras iniciativas legales que pudiesen abordar la misma materia que el contenido del Proyecto de Ley boletín N° 14.090.07 que “modifica diversos cuerpos legales para agravar la pena aplicable al delito de homicidio simple y establecer mayores exigencias para la obtención de la libertad condicional”.

Síntesis

En total se encontraron 22 proyectos en trámite, estando la mayoría en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados. Solo 2 proyectos se encuentran en el Senado, en una comisión diferente a la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: uno en primer trámite constitucional y otro en segundo trámite constitucional.

A continuación, se indican las principales iniciativas que figuran en trámite y que se refieren a homicidio simple y a las materias del Decreto Ley N°321 de 1925 que propone regular el boletín N° 14.090-07. Los proyectos se presentan ordenados desde el más reciente al más antiguo, indicando su número de boletín, fecha de ingreso, título, etapa de tramitación en que se encuentra en la Cámara respectiva y señalando genéricamente, en la columna de la derecha, la materia de qué trata cada uno de ellos, según el articulado del texto original, o según sus ideas matrices, declaradas en el mismo Proyecto.

II. Tabla N° 1. Principales proyectos vinculados con Boletín N° 14.090-07

Nota Metodológica: Para realizar la búsqueda se consultó la base de datos de [Tramitación de Proyectos de Ley](#) del Congreso Nacional (SIL)¹, que contiene la información legislativa de los proyectos presentados desde el 11 de marzo de 1990 hasta la fecha. Cabe tener en cuenta que de acuerdo a las posibilidades que establece el Sistema, las recuperaciones de información se hacen en base al título del proyecto de ley. En este caso, la búsqueda de proyectos relacionados se acotó a aquellos que en su título hacen referencia al aumento de penalidad para el homicidio simple o que modifican los requisitos para acceder a la libertad condicional, utilizando los siguientes términos: “homicidio”, “homicidio simple”, “libertad condicional”, “D.L N° 321” y “321”. Conviene hacer presente que la selección de proyectos solo considera boletines que aparecen en tramitación.

Hay que tener en consideración que el Proyecto de ley del boletín N° 14.090 07 “modifica diversos cuerpos legales para agravar la pena aplicable al delito de homicidio simple y establecer mayores exigencias para la obtención de la libertad condicional” fue refundido con los boletines 14.090-07, 14.092-07, 14.100-07 y 14.121-07.

| Boletín | Nombre | Actual Cámara | Estado tramitación | Vinculación con proyecto |
|----------|---|---------------|--|---|
| 15924-07 | Modifica diversos cuerpos legales para restringir el acceso de reincidentes a penas sustitutivas y libertad condicional. | CDD | Primer trámite constitucional Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. | Artículo 3, DL 321. Establece que Las personas que registren dos o más sentencias condenatorias anteriores por crimen o simple delito podrán postular al beneficio de esta ley solo cuando hubieren cumplido dos tercios de la condena. |
| 15734-07 | Modifica diversos cuerpos legales para restringir el acceso a penas sustitutivas o a la libertad condicional a los condenados por los delitos contra la propiedad que indica. | CDD | Primer trámite constitucional Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. | Incorpora art. 3 bis A, DL 321. Los condenados como autores de los vehículos de robo con intimidación o violencia, robo de vehículo motorizado o receptación sólo podrán acceder al beneficio de la libertad condicional una vez cumplidos dos tercios de la pena”. |

¹ Disponible en: <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php> (junio, 2023).

| Boletín | Nombre | Actual Cámara | Estado tramitación | Vinculación con proyecto |
|----------|---|---------------|---|---|
| 15711-25 | Modifica el Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, con el objeto de restringir el acceso a ese beneficio en los casos que indica. | Senado | Primer trámite constitucional Primer informe de comisión de Seguridad Pública. | Artículo 3 y 3 bis, DL 321. Incorpora nuevos delitos en casos que pueden postular al beneficio cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena. Asimismo, establece prohibiciones para postular respecto de quienes han cumplido dos tercios de la pena. |
| 15706-07 | Proyecto de ley que modifica el Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, respecto de los condenados por violación de persona menor de catorce años. | Senado | Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. | Artículo 3, DL 321. No pueden postular a beneficio quienes hayan sido condenados por “violación de persona menor de catorce años”. |
| 15295-07 | Modifica el decreto ley N°321, de 1925, a fin de restringir los requisitos necesarios para acceder al beneficio de libertad condicional. | CDD | Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. | Art. 3 DL 321. <ul style="list-style-type: none"> • Se aumentan requisitos para postular al beneficio. • Se aumentan exigencias para eventuales beneficiarios: homicidas de miembros de las policías, de integrantes del Cuerpo de Bomberos de Chile y de Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones |
| 14482-07 | Modifica el Decreto Ley N° 321, sobre libertad condicional, y otros cuerpos legales que indica, para limitar el acceso a libertad condicional y otros beneficios a quienes den muerte a un miembro de las fuerzas de orden y seguridad pública en | Senado | Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Seguridad Pública. | Modifica art. 3, DL 321 Agrega en art. 3 bis que las personas condenadas a presidio perpetuo por alguno de los delitos previstos en el artículo 416 del Código de Justicia Militar y en el artículo 268 sexies del Código Penal, sólo podrán postular al beneficio de libertad condicional una vez cumplidos cuarenta años de privación de libertad. Agrega un nuevo artículo 3° quáter por el cual los condenados por el delito previsto en el artículo 416 del Código de Justicia |

| Boletín | Nombre | Actual Cámara | Estado tramitación | Vinculación con proyecto |
|----------|---|---------------|---|---|
| | ejercicio de sus funciones policiales. | | | Militar o por aquel previsto en el artículo 268 sexies del Código Penal no podrán postular a ningún otro beneficio intrapenitenciario distinto de la libertad condicional regulada en ese cuerpo legal. |
| 14085-07 | Modifica el decreto ley N°321, de 1925, para impedir la postulación al beneficio de libertad condicional a los condenados por delitos que hayan producido como resultado la muerte de un niño, niña, adolescente, o de una persona mayor o en situación de discapacidad. | CDD | Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. | Art. 2 DL 321. Establece prohibición de postular a Libertad condicional a personas condenadas a una pena privativa de libertad en razón de haber cometido un delito que haya tenido como resultado la muerte de un niño, niña, adolescente, persona adulto mayor o persona con discapacidad |
| 13919-07 | Modifica el decreto ley N°321, de 1925, para disponer que, para efectos del otorgamiento de la libertad condicional, el informe de postulación psicosocial de Gendarmería sea vinculante, y que tal beneficio se otorgue únicamente cuando el referido informe sea favorable. | CDD | Primer trámite constitucional. Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. | Art. 4, DL 32. Establece que el Informe de la Comisión de Libertad Condicional será vinculante y deberá ser positivo para dar paso a la libertad condicional. |